DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

00000243

Providencia DGAJ N° 899 /20.-

Asunción, 14 de setiembre de 2020.-

A LA Secretaría General:

Se remite el Dictamen DAJ N° 637/20 de la Dirección de Asesoría Jurídica con el parecer favorable de esta Dirección General, para el trámite correspondiente.-

Abg. Tania Villagra de Serratti
Directora General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

(SENAVE)
SECRETARIA GENERAL
Fecha: 14/09/20 Hora: 14:21
Recibido: Dcha. Rojas
Folio del ..... al ..... ( )

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ortiz
Secretaria General
SENAVE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
STAFF DE DICTAMINANTES

00030244

Dictamen No. 637 **2020**

Asunción, 14 de setiembre de 2020.

A la Dirección de Asesoría Jurídica:

Con referencia a la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (DC), por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), en la que remite los antecedentes del llamado ***Contratación Directa N° 07/2020 "Consultoría Área Biología Molecular" – ID N° 381.735***, adjuntando los documentos originales presentados por los oferentes y el Informe de Evaluación de Ofertas, y consideramos:

El Comité de Evaluación, designado por Resolución N° 058/20 de fecha 04 de febrero de 2020, ha presentado su Informe de Evaluación de Ofertas N° 16/20 de fecha 04 de setiembre de 2020, el cual se halla debidamente elaborado y suscrito por todos sus miembros, y mediante el cual se recomienda **CANCELAR,** el llamado a *CONTRATACIÓN DIRECTA N°07/2020 "Consultoría Área Biología Molecular" – ID N° 381.735,* de conformidad al Artículo 31° de la Ley 2051/03 *"De las Contrataciones Públicas".*

Al respecto, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 31° establece: ***"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".-***

Por tanto, y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, esta Asesoría considera que corresponde emitir una resolución **CANCELANDO** el presente llamado, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación y al Artículo 31° de la *Ley N° 2051/16 "De Contrataciones Públicas".-*

Atentamente.-

ANALIA RODRIGUEZ
ABOGADA
Matrícula C.S.J. Nº 32.741

Asunción, 14 **de setiembre de 2020.**

A Dirección General de Asuntos Jurídicos:

Se remite el Dictamen DAJ N° 637 /20, con el parecer favorable de esta Dirección, para su remisión a la SG, para el trámite correspondiente.-

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
SENAVE

Dr. Manuel Guanes Nicoli
Director - Asesoría Jurídica